

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Madrid

**1215 Despidos/ceses en general 149/2013.**

N.I.G.: 28.079.00.4-2013/0004973

Procedimiento Despidos/ceses en general 149/2013

Materia: Despido

Demandante: Ángel Lista Jiménez

Demandado: Isabel Morote García y Otros 3

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 149/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Lista Jiménez frente a doña Isabel Morote García, Cargomar S.L., Fogasa y Transportes El Peregrino 07, S.L., sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 3/01/2014, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que, estimando la demanda formulada por D. Ángel Lista Jiménez frente a doña Isabel Morote García y Transportes El Peregrino 07, S.L., declaro improcedente el despido del actor.

En consecuencia, condeno a doña Isabel Morote García y Transportes El Peregrino 07 S.L., solidariamente, a optar entre:

a) La readmisión del trabajador en idénticas condiciones y con los mismos derechos que ostentaba antes de producirse el despido, debiendo además abonarle en tal caso una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (11 diciembre 2012), sin perjuicio del descuento de lo que entre tanto hubiesen percibido por cualquier otro empleo o colocación. O bien

b) El abono de una indemnización de 4.209,68 euros. En tal caso, la opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha en que la parte actora cesó efectivamente en el trabajo.

La citada opción empresarial deberá ejercitarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado.

En caso de no formularse dicha opción, se entenderá que procede la readmisión.

Se absuelve de responsabilidad, en relación con la pretensión deducida en estas actuaciones, a Cargomar, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen

Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto C/ Princesa n.º 3 de Madrid a nombre de este Juzgado con el número 2500 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 2500 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente Libro de sentencias y Autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Isabel Morote García y Cargomar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 3 de enero de 2014.—La Secretario Judicial.